



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GOBERNACION**



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **410**  
- 2015-GR-APURIMAC/GR

Abancay **04 MAYO 2015**

**VISTO:**

La Ley N° 30137, Ley que Establece Criterios de Priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales, el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS: y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, mediante Ley N° 30137, se establece los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la Sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Que, el artículo 2° de Ley N° 30137, señala que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios y en orden de prioridad, en materia laboral, materia previsional, víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, otras deudas de carácter social.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 3017, dispone, que cada pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el presente Reglamento. Asimismo, en el artículo 5° la norma citada establece quienes deben integrar la conformación del Comité.

Que, mediante acta de reunión de coordinación llevada a cabo con los representantes de los sectores de las asociaciones de cesantes de la Región Apurímac, con fecha 31 de marzo del 2015, se acordó por unanimidad conformar el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en estricto cumplimiento de la normatividad antes glosada y siendo necesario la emisión del acto resolutorio, que tenga por objeto la conformación del Comité para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa Juzgada.

Que, con fundamento en la opinión favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 2182015-GRAP/08.DRAJ de fecha 08 de abril del 2015.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y como Representante Legal y Titular del Pliego.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GOBERNACION**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, la misma que estará integrada según se detalla a continuación:

**PRESIDENTE:**

Director Regional de Administración

**MIEMBROS:**

Secretario General

Procurador Público Regional

Gerente Regional de Planeamiento PPTO. Y A.T

Sr. Carlos Alarcón Contreras - Presidente de la Asoc. de Cesantes Jubilados Región Agraria Apurímac

Sr. José Miranda Valenzuela - Presidente de la Asoc. de Cesantes Administrativos de Educación - ACEADE

Sr. Jaime Gregorio Llerena Quispe - Presidente de la Asoc. de Cesantes de Sede Gobierno Regional de Apurímac

Sr. Mariano Bravo Hurtado - Representante de la Asoc. de Cesantes y Jubilados de la Sub. Región Agraria Chanka - Andahuaylas.

**Representantes de los Sindicatos de Servidores Públicos Activos del Gobierno Regional**

Sr. Segundino LLancoy Huamán - Agricultura Abancay

Sr. Santiago Choque Huamani Zela - Hospital Guillermo Diaz de la Vega

Sr. José Centeno Zevallos - Agricultura Andahuaylas

Sr. Andrés A. Ramos Huilca - SUTEP Abancay

Sr. Adriano Trocones Huilcas - SUTEP Huancarama

Sr. Ángel Pacheco Bazán - FENTASE Apurímac

**Cesante de Transporte**

Sr. Darío Loayza Azurin

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Apurímac, así como a los interesados para su conocimiento y fiel cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 30137 y D.S. N° 001-2014-JUS, bajo los lineamientos allí expresados.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Apurímac.

**Regístrese y Comuníquese**



  
**Mag. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**